

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintidós de junio de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR HEMOPHARMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
CONTRA HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. RADICACIÓN
No.2021-00084-00.-**

Teniendo en cuenta que el auto del 10 de junio de 2021, se publicó en estados electrónicos sin la firma de la titular del despacho, se procede a emitir nueva providencia.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, se ordena:

1. El embargo y posterior secuestro de los siguientes registros sanitarios, a nombre de la sociedad demandada HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. NIT.900.424.974-3, así:

- INVIMA 2013 M-0014632, INVIMA 2013 M-0014795
- INVIMA 2014 M-0014937, INVIMA 2013 M-0014794
- INVIMA 2013 M-0014796, INVIMA 2014 M-0015132
- INVIMA 2013 M-0014507, INVIMA 2014 M-0014908
- INVIMA 2014 M-0015001, INVIMA 2014 M-0015178
- INVIMA 2015 M-0015693, INVIMA 2016 DM-0015200
- INVIMA 2015 DM-0013575, INVIMA 2016 M-0017270
- INVIMA 2016 M-0017410, INVIMA 2017 M-0017653
- INVIMA 2017 M-0017667, INVIMA 2017 M-0017736

- INVIMA 2017 M-0017739, INVIMA 2017 M-0017817
- INVIMA 2017 M-0017847, INVIMA 2018 M-0017993
- INVIMA 2018 M-0018226, INVIMA 2018 M-0018281
- INVIMA 2018 DM-0018745, INVIMA 2019 M-0018773
- INVIMA 2019 M-0018776, INVIMA 2019 M-0018785
- INVIMA 2019 M-0018810, INVIMA 2019 M-0019371
- INVIMA 2019 M-0019400, INVIMA 2019 M-0019423
- INVIMA 2019 M-0019468, INVIMA 2020 M-0019605
- INVIMA 2020 M-0019722, INVIMA 2020 M-0019800
- INVIMA 2020 M-0019878, INVIMA 2020 M-0019877

Por consiguiente, se ordena oficiar al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA de Bogotá D.C., al correo electrónico njudiciales@invima.gov.co

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. NIT.900.424.974-3, posea en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier título bancario o financiero en BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA de la ciudad de Bogotá D.C.

Se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades Bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la ley, limitando esta medida hasta la suma de \$950'000.000 moneda corriente.

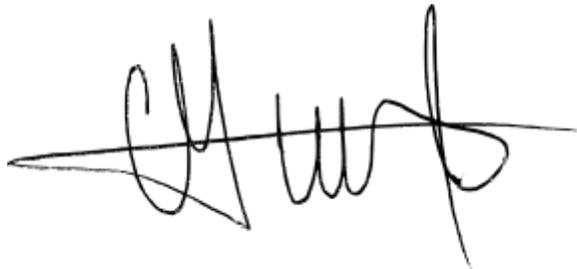
Los oficios serán remitidos por el Juzgado a los correos electrónicos, notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
notifica.co@bbva.com
rjudicial@bancodebogota.com.co
notificbancolpatria@colpatria.com

3. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. NIT.900.424.974-3, posea por servicios prestados y productos suministrados en CRUZ VERDE, CAFAM y AUDIFARMA de la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la ley, limitando esta medida hasta la suma de \$950'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por el Juzgado a los correos electrónicos, notificacionesjudiciales@cruzverde.com.co
notificacionesjudiciales@cafam.co
incidenciasjuridicas@audifarma.com.co

NOTIFÍQUESE.



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez